



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2026,
Volumen 10, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i4

LA PRUEBA DE OFICIO EN EL PROCESO PENAL PERUANO: LÍMITES CONSTITUCIONALES Y CRITERIOS DE APLICACIÓN COMPATIBLES CON EL PRINCIPIO ACUSATORIO

**ARTICLE 69-B OF MEXICO'S FEDERAL FISCAL CODE:
MATERIALITY AND EVIDENTIARY STAGES. A CRITICAL ANALYSIS
FROM THE PERSPECTIVE OF LEGAL CERTAINTY, DUE PROCESS,
AND THE PROTECTION OF TAXPAYER RIGHTS**

Dr. César del Castillo Pérez
Universidad Nacional de San Martín Tarapoto

Dra. Carol Beatriz Bao Ratzemberg
Universidad Cesar Vallejo

Mg. Norvil Vázquez chingo
Universidad Cesar Vallejo

Mg. Heydi Aracely Fernández Rodríguez
Universidad Cesar Vallejo

La prueba de oficio en el proceso penal peruano: límites constitucionales y criterios de aplicación compatibles con el principio acusatorio

Dr. César del Castillo Pérez¹

cdelcastillo@unsm.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-4966-0400>

Universidad Nacional de San Martín Tarapoto

Dra. Carol Beatriz Bao Ratzemberg

cbaoratzemberg@unsm.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0003-4205-7446>

Universidad Cesar Vallejo

Mg. Norvil Vázquez chingo

vvasquezch22@ucvvirtual.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-7934-8063>

Universidad Cesar Vallejo

Mg. Heydi Aracely Fernández Rodríguez

haracely@ucvvirtual.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-7599-4711>

Universidad Cesar Vallejo

RESUMEN

La prueba de oficio constituye una de las instituciones más controvertidas del proceso penal peruano debido a la tensión que genera entre la búsqueda de la verdad material y el respeto del principio acusatorio, fundamento del modelo procesal penal contemporáneo. El objetivo de esta investigación fue analizar la compatibilidad de la prueba de oficio regulada en el Código Procesal Penal peruano con el principio acusatorio, identificando los límites constitucionales, legales y jurisprudenciales que deben orientar su aplicación para garantizar la imparcialidad judicial y el debido proceso. Se desarrolló una investigación jurídica de enfoque cualitativo, tipo aplicada, con diseño documental y alcance descriptivo-analítico, sustentada en el análisis sistemático de la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Penal, la doctrina especializada y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Los resultados evidencian que la prueba de oficio resulta compatible con el modelo acusatorio únicamente cuando su ejercicio responde a criterios de excepcionalidad, necesidad objetiva, proporcionalidad, motivación reforzada y respeto irrestricto del contradictorio, sin sustituir la actividad probatoria de las partes. Se concluye que la ausencia de criterios interpretativos uniformes favorece decisiones judiciales disímiles que pueden comprometer la imparcialidad del juzgador y la seguridad jurídica. En consecuencia, se propone un modelo interpretativo basado en parámetros constitucionales y convencionales que fortalezca la aplicación excepcional de la prueba de oficio y preserve la legitimidad del proceso penal peruano. El contenido mantiene el objeto de estudio y la metodología del manuscrito original, pero se presenta con una estructura más sintética y alineada con los criterios editoriales.

Palabras clave: debido proceso; imparcialidad judicial; principio acusatorio; proceso penal peruano; prueba de oficio.

¹ Autor principal

Correspondencia: cdelcastillo@unsm.edu.pe

Ex officio evidence in Peruvian criminal proceedings: constitutional limits and criteria for application consistent with the adversarial principle

ABSTRACT

Ex officio evidence is one of the most controversial institutions in the Peruvian criminal justice system because it creates tension between the search for material truth and the accusatorial principle, which underpins contemporary criminal procedure. This study aimed to analyze the compatibility of ex officio evidence under the Peruvian Criminal Procedure Code with the accusatorial principle by identifying the constitutional, legal, and jurisprudential limits governing its application to safeguard judicial impartiality and due process. A qualitative, applied legal study with a documentary and descriptive-analytical design was conducted through the systematic analysis of the Peruvian Constitution, the Criminal Procedure Code, specialized legal doctrine, and the case law of the Constitutional Court, the Supreme Court, and the Inter-American Court of Human Rights. The findings indicate that ex officio evidence is compatible with the accusatorial model only when exercised under strict standards of exceptionality, objective necessity, proportionality, enhanced judicial reasoning, and full respect for the adversarial principle, without replacing the evidentiary role of the parties. The study concludes that the lack of uniform interpretative criteria may undermine judicial impartiality and legal certainty. Accordingly, it proposes a constitutional and conventional interpretative framework to guide the exceptional use of ex officio evidence while preserving the legitimacy of the Peruvian criminal justice system.

Keywords: accusatorial principle; due process; ex officio evidence; judicial impartiality; Peruvian criminal procedure.

*Artículo recibido 20 junio 2026
Aceptado para publicación: 20 julio 2026*



1. INTRODUCCIÓN

El proceso penal acusatorio constituye uno de los pilares del Estado constitucional de derecho al garantizar la separación funcional entre investigar, acusar y juzgar, condición indispensable para preservar la imparcialidad judicial, la igualdad de armas y el debido proceso. En el ordenamiento jurídico peruano, este modelo fue incorporado con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal aprobado mediante el Decreto Legislativo N.º 957, el cual atribuye al Ministerio Público la titularidad de la acción penal y la carga de la prueba, reservando al juez un rol esencialmente garantista y decisorio. Sin embargo, el propio Código reconoce, con carácter excepcional, la facultad judicial de ordenar prueba de oficio, generando un debate permanente acerca de su compatibilidad con el principio acusatorio y con las garantías que sustentan el proceso penal contemporáneo.

La discusión sobre la prueba de oficio ha adquirido especial relevancia en los últimos años debido a la necesidad de armonizar la búsqueda de la verdad material con la protección de los derechos fundamentales de las partes. Mientras un sector de la doctrina sostiene que esta facultad constituye un mecanismo legítimo para evitar decisiones carentes de suficiente sustento probatorio, otro advierte que su utilización extensiva puede alterar la distribución de funciones procesales, comprometer la imparcialidad objetiva del juzgador y debilitar el principio de contradicción. Esta controversia trasciende el ámbito estrictamente procesal y se proyecta sobre la legitimidad institucional del sistema de justicia, al incidir directamente en la confianza ciudadana y en la seguridad jurídica.

Los estudios recientes evidencian que persiste una ausencia de criterios uniformes para delimitar el ejercicio de la prueba de oficio. Investigaciones desarrolladas en el contexto peruano sostienen que la aplicación de esta facultad sin parámetros objetivos favorece interpretaciones divergentes y genera riesgos de activismo judicial, especialmente cuando el órgano jurisdiccional incorpora medios probatorios que podrían sustituir la actividad de las partes. Estas investigaciones coinciden en la necesidad de fortalecer la interpretación constitucional del artículo 385 del Código Procesal Penal mediante estándares que aseguren la excepcionalidad, la motivación reforzada y el pleno respeto del contradictorio.

Desde una perspectiva constitucional y convencional, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú, la Corte Suprema de Justicia de la República y la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha



establecido que la imparcialidad judicial constituye un presupuesto esencial del debido proceso y que toda intervención probatoria del juez debe estar sometida a límites estrictos que impidan sustituir la carga probatoria de la acusación. En consecuencia, la validez de la prueba de oficio no depende únicamente de su reconocimiento legal, sino de la forma en que es aplicada y de la observancia de los principios de necesidad, proporcionalidad, contradicción y motivación suficiente.

A pesar del desarrollo doctrinal y jurisprudencial existente, persiste una brecha de conocimiento relacionada con la construcción de criterios interpretativos integrados que permitan conciliar la facultad excepcional del juez con la estructura del modelo acusatorio. La mayoría de los estudios aborda el problema desde perspectivas normativas o jurisprudenciales aisladas, sin ofrecer un análisis sistemático que articule la Constitución, el Código Procesal Penal, la doctrina especializada y los estándares internacionales de derechos humanos. Esta limitación dificulta la aplicación uniforme de la prueba de oficio y favorece decisiones disímiles entre los operadores jurídicos.

En ese contexto, el presente estudio tiene como objetivo **analizar la compatibilidad de la prueba de oficio regulada en el Código Procesal Penal peruano con el principio acusatorio, identificando los límites constitucionales, legales y jurisprudenciales que deben orientar su aplicación para garantizar la imparcialidad judicial, el debido proceso y la seguridad jurídica**. Como aporte científico, se propone un modelo interpretativo sustentado en criterios de necesidad probatoria objetiva, excepcionalidad, subsidiariedad, motivación reforzada y respeto irrestricto del contradictorio, con el propósito de contribuir a la uniformidad jurisprudencial y al fortalecimiento del proceso penal peruano.

2. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS O MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se desarrolló bajo un **enfoque cualitativo**, orientado al análisis e interpretación de la compatibilidad entre la prueba de oficio y el principio acusatorio en el proceso penal peruano desde una perspectiva jurídico-constitucional. Se trató de una investigación **aplicada**, porque buscó generar criterios interpretativos que contribuyan al fortalecimiento de la aplicación del Código Procesal Penal y de las garantías del debido proceso.

El estudio adoptó un **diseño no experimental**, de carácter **documental** y alcance **descriptivo-analítico**, dado que no implicó manipulación de variables ni intervención sobre los fenómenos jurídicos analizados. La investigación se centró en el examen sistemático de normas, doctrina y jurisprudencia



para identificar los límites constitucionales y legales de la actuación de la prueba de oficio dentro del modelo acusatorio peruano.

Materiales

El corpus documental estuvo conformado por fuentes jurídicas primarias y secundarias. Entre las fuentes primarias se incluyeron la **Constitución Política del Perú**, el **Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957)**, sentencias del **Tribunal Constitucional**, ejecutorias de la **Corte Suprema de Justicia de la República** y decisiones de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Como fuentes secundarias se revisaron libros especializados, artículos científicos indexados, tesis de posgrado y doctrina nacional e internacional publicada principalmente entre 2020 y 2026, relacionada con el principio acusatorio, la prueba de oficio, la imparcialidad judicial y el debido proceso.

Métodos

La investigación empleó el **método jurídico-dogmático**, orientado a interpretar sistemáticamente las disposiciones constitucionales y procesales aplicables a la prueba de oficio. Complementariamente, se utilizó el **método hermenéutico-jurídico**, que permitió interpretar las normas conforme a los principios constitucionales y convencionales de protección de los derechos fundamentales, así como el **método analítico-sintético**, mediante el cual se descompusieron los distintos elementos normativos, doctrinales y jurisprudenciales para posteriormente integrarlos en una propuesta interpretativa coherente.

Técnica e instrumento de recolección de información

La técnica de investigación fue el **análisis documental**, aplicado a la revisión sistemática y crítica de las fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales. Como instrumento se utilizó una **matriz de análisis documental**, diseñada para registrar la información relevante de cada fuente, clasificarla por categorías analíticas y facilitar la triangulación jurídica de los hallazgos.

Procedimiento

El proceso investigativo se desarrolló en cinco etapas:

1. Identificación y selección de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales relacionadas con el objeto de estudio.
2. Organización y clasificación del corpus documental en categorías de análisis.



3. Interpretación crítica de las disposiciones legales y de los criterios doctrinales y jurisprudenciales.
4. Triangulación de la información obtenida mediante el contraste entre legislación, doctrina y jurisprudencia.
5. Integración de los resultados para formular criterios interpretativos compatibles con el principio acusatorio y el debido proceso.

Criterios de rigor científico

La calidad metodológica del estudio se garantizó mediante criterios de **credibilidad**, sustentada en la revisión de fuentes oficiales y especializadas; **triangulación jurídica**, mediante el contraste entre normas, doctrina y jurisprudencia; **consistencia analítica**, asegurada por la aplicación uniforme de los métodos de interpretación jurídica; **trazabilidad**, a través de la descripción explícita del procedimiento de investigación; y **confirmabilidad**, respaldando las conclusiones en evidencia documental verificable. Estos criterios fortalecen la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

Consideraciones éticas

La investigación respetó los principios de integridad científica, honestidad académica, transparencia y uso responsable de la información. Todas las fuentes consultadas fueron citadas conforme a las **Normas APA, séptima edición**, garantizando el respeto por la propiedad intelectual y la trazabilidad de la evidencia documental. Debido a la naturaleza documental del estudio, no participaron seres humanos ni se requirió la recopilación de datos personales o información sensible.

La presente investigación se desarrolló bajo un **enfoque cualitativo**, al estar orientada a comprender e interpretar la compatibilidad entre el principio acusatorio y la prueba de oficio regulada en el Código Procesal Penal peruano desde una perspectiva jurídico-dogmática y constitucional. El estudio es de **tipo aplicado**, debido a que busca aportar fundamentos interpretativos y criterios jurídicos que contribuyan al perfeccionamiento de la aplicación del derecho procesal penal peruano y al fortalecimiento de las garantías del debido proceso.

El diseño metodológico fue **no experimental**, de carácter **documental**, con alcance **descriptivo-analítico**. No se manipularon variables ni se realizaron intervenciones sobre los fenómenos estudiados; por el contrario, se examinó críticamente el contenido de normas jurídicas, doctrina especializada y

precedentes jurisprudenciales para identificar los criterios que delimitan la actuación de la prueba de oficio dentro del modelo procesal acusatorio.

La investigación se sustentó principalmente en el **método jurídico-dogmático**, utilizado para interpretar sistemáticamente las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957) y los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. Complementariamente, se empleó el **método hermenéutico-jurídico**, que permitió interpretar el alcance de las normas procesales a la luz de los principios constitucionales, así como el **método analítico-sintético**, orientado a descomponer los distintos elementos del problema jurídico y posteriormente integrarlos en una interpretación coherente sobre la relación entre la prueba de oficio y el principio acusatorio.

Como técnica de investigación se utilizó el **análisis documental**, mediante la revisión sistemática de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales. El corpus documental estuvo conformado por la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Penal, sentencias del Tribunal Constitucional, ejecutorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, doctrina especializada nacional y extranjera, así como artículos científicos y tesis académicas relacionadas con el objeto de estudio. Estas fuentes constituyen el soporte documental principal del artículo.

Procedimiento de análisis

El procedimiento metodológico comprendió cinco fases secuenciales:

Primera fase: identificación y selección de fuentes. Se realizó la búsqueda y recopilación de normas jurídicas, doctrina especializada, jurisprudencia constitucional, convencional y ordinaria, así como literatura científica reciente vinculada con el principio acusatorio y la prueba de oficio.

Segunda fase: sistematización documental. Las fuentes fueron organizadas conforme a su naturaleza (normativa, doctrinal o jurisprudencial) y clasificadas en categorías analíticas previamente definidas.

Tercera fase: análisis jurídico. Se efectuó un análisis crítico del contenido de las fuentes mediante interpretación sistemática, constitucional y convencional, contrastando las diferentes posiciones doctrinales y los criterios jurisprudenciales sobre los límites de la iniciativa probatoria judicial.



Cuarta fase: triangulación jurídica. Se compararon las disposiciones legales, los fundamentos doctrinales y los precedentes jurisprudenciales con el propósito de identificar convergencias, divergencias y vacíos interpretativos respecto de la compatibilidad entre la prueba de oficio y el principio acusatorio.

Quinta fase: integración e interpretación. Finalmente, los hallazgos fueron integrados para construir una interpretación jurídico-constitucional orientada a determinar los criterios que permitan preservar la imparcialidad judicial, el debido proceso, el contradictorio y la igualdad de armas dentro del proceso penal peruano.

Criterios de rigor científico

Con el propósito de garantizar la calidad metodológica de la investigación, se aplicaron los siguientes criterios de rigor científico, ampliamente reconocidos en la investigación cualitativa y jurídica:

- **Credibilidad**, mediante la revisión exhaustiva de normas, doctrina especializada y jurisprudencia nacional e internacional, procurando que las interpretaciones respondan fielmente al contenido de las fuentes analizadas.
- **Triangulación de fuentes jurídicas**, consistente en el contraste permanente entre la legislación vigente, la doctrina especializada y la jurisprudencia constitucional, suprema e interamericana, fortaleciendo la consistencia de los resultados.
- **Consistencia analítica**, asegurada mediante la aplicación uniforme de los métodos jurídico-dogmático y hermenéutico durante todo el proceso interpretativo, evitando contradicciones en el análisis.
- **Trazabilidad metodológica**, garantizada mediante la descripción detallada de las etapas del procedimiento de investigación, permitiendo la comprensión y reproducibilidad del proceso analítico por otros investigadores.
- **Confirmabilidad**, obtenida mediante el respaldo de las conclusiones en evidencia normativa, doctrinal y jurisprudencial verificable, minimizando interpretaciones subjetivas del investigador.
- **Transferibilidad analítica**, al proporcionar fundamentos jurídicos suficientemente desarrollados que puedan servir como referencia para investigaciones futuras relacionadas con el derecho procesal penal, el principio acusatorio y la prueba de oficio en otros contextos normativos.



En conjunto, estos criterios permitieron asegurar la solidez metodológica, la coherencia interpretativa y la validez científica del estudio, proporcionando fundamentos suficientes para sostener las conclusiones formuladas respecto de la compatibilidad entre la prueba de oficio y el principio acusatorio en el Código Procesal Penal peruano.

2.1 Objetivo general

Analizar la compatibilidad entre el principio acusatorio y la prueba de oficio regulada en el Código Procesal Penal peruano, determinando los límites constitucionales, legales y jurisprudenciales que deben orientar su aplicación para garantizar la imparcialidad judicial y el debido proceso.

2.2 Objetivos específicos

1. Examinar el marco normativo que regula la prueba de oficio y el principio acusatorio en el Código Procesal Penal peruano.
2. Analizar la doctrina nacional e internacional y la jurisprudencia constitucional, suprema e interamericana relacionada con la actuación de la prueba de oficio.
3. Identificar las tensiones jurídicas que genera el ejercicio de la prueba de oficio respecto de la imparcialidad judicial, la igualdad de armas, el contradictorio y la presunción de inocencia.
4. Proponer criterios interpretativos que permitan armonizar la actuación excepcional de la prueba de oficio con los principios que estructuran el modelo procesal penal acusatorio.

3. Resultados y Discusión

3.1. Regulación jurídica de la prueba de oficio en el proceso penal peruano

El análisis sistemático de la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Penal y la jurisprudencia nacional evidencia que la prueba de oficio constituye una facultad procesal excepcional atribuida al juez para complementar la actividad probatoria cuando resulte indispensable para esclarecer los hechos controvertidos. Esta atribución encuentra sustento en el artículo 385 del Código Procesal Penal, cuya interpretación debe realizarse de manera armónica con el principio acusatorio, el debido proceso y la garantía de imparcialidad judicial.

Los resultados muestran que el legislador peruano no concibió la prueba de oficio como un mecanismo para reemplazar la actividad probatoria del Ministerio Público o de la defensa, sino como una potestad subsidiaria orientada a evitar decisiones jurisdiccionales fundadas en insuficiencia probatoria cuando

existan elementos objetivos que justifiquen su actuación. En consecuencia, la legitimidad de esta facultad depende de su ejercicio excepcional y de la observancia estricta de las garantías procesales.

Desde esta perspectiva, el principio acusatorio continúa siendo el eje estructural del proceso penal peruano, pues preserva la distribución funcional entre investigar, acusar y juzgar. La prueba de oficio solo puede admitirse cuando su incorporación no altere dicha distribución ni comprometa la posición de neutralidad del órgano jurisdiccional.

3.2. Compatibilidad de la prueba de oficio con el principio acusatorio

La revisión doctrinal y jurisprudencial permitió identificar dos posiciones principales respecto de la prueba de oficio. La primera sostiene que su reconocimiento legal resulta compatible con el modelo acusatorio siempre que su utilización responda a criterios de necesidad objetiva, proporcionalidad y respeto del contradictorio. La segunda considera que cualquier iniciativa probatoria judicial puede afectar la imparcialidad del juez al aproximarlos funcionalmente a la actividad acusatoria.

El análisis efectuado en la presente investigación evidencia que ambas posiciones coinciden en un aspecto esencial: la prueba de oficio no puede convertirse en una práctica ordinaria. La diferencia radica en la intensidad de los límites que deben imponerse a su ejercicio.

Los hallazgos permiten afirmar que la compatibilidad entre la prueba de oficio y el principio acusatorio no depende exclusivamente de su reconocimiento normativo, sino de la forma en que el juez fundamenta su decisión y garantiza el pleno ejercicio del derecho de defensa. Cuando la actuación probatoria responde a la necesidad de completar aspectos indispensables para resolver el proceso y permite a las partes ejercer contradicción efectiva, no se advierte una vulneración del modelo acusatorio.

En cambio, cuando la prueba de oficio pretende suplir deficiencias probatorias atribuibles a las partes, especialmente al órgano de persecución penal, se produce una alteración de la igualdad procesal que puede comprometer la imparcialidad objetiva del juzgador.

3.3. Discusión de los hallazgos a la luz de la jurisprudencia constitucional y convencional

Los resultados obtenidos guardan correspondencia con los criterios desarrollados por el Tribunal Constitucional del Perú y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los cuales reconocen que el debido proceso exige preservar la independencia e imparcialidad judicial como condiciones esenciales de la función jurisdiccional.

En ese contexto, la prueba de oficio solo adquiere legitimidad constitucional cuando constituye una medida excepcional dirigida a garantizar una decisión judicial fundada en la verdad procesal, sin asumir funciones propias de la acusación ni restringir el derecho de contradicción. Este criterio también encuentra respaldo en la doctrina procesal contemporánea, que concibe al juez como garante del equilibrio procesal y no como sujeto activo de la investigación penal.

La comparación entre las fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales revela una convergencia interpretativa en torno a cuatro exigencias fundamentales: excepcionalidad, necesidad objetiva, motivación suficiente y respeto irrestricto del contradictorio. Estos elementos constituyen los límites mínimos para asegurar que la prueba de oficio sea compatible con el principio acusatorio y con los estándares internacionales de tutela judicial efectiva.

3.4. Propuesta interpretativa para la aplicación constitucional de la prueba de oficio

Como resultado de la integración de la evidencia analizada, esta investigación propone un modelo interpretativo que oriente la actuación judicial de la prueba de oficio conforme a parámetros constitucionales y convencionales. Dicho modelo se fundamenta en cuatro criterios acumulativos:

1. **Necesidad probatoria objetiva**, acreditando que la prueba resulte indispensable para esclarecer hechos relevantes.
2. **Excepcionalidad y subsidiariedad**, evitando sustituir la actividad probatoria de las partes.
3. **Motivación reforzada**, mediante una fundamentación expresa sobre la pertinencia y necesidad de la prueba.
4. **Respeto pleno del contradictorio**, garantizando la participación efectiva de las partes durante la incorporación y valoración del medio probatorio.

Estos criterios constituyen una guía interpretativa que fortalece la seguridad jurídica, reduce la discrecionalidad judicial y promueve una aplicación uniforme del artículo 385 del Código Procesal Penal.

Como resultado de la triangulación normativa, doctrinal y jurisprudencial, se identificaron los criterios constitucionales que delimitan la actuación de la prueba de oficio dentro del proceso penal peruano. Estos elementos se integran en un modelo interpretativo que orienta su aplicación excepcional conforme al principio acusatorio, tal como se representa en la **Figura 1**.

Insertar aquí la Figura 1: Modelo interpretativo para la aplicación constitucional de la prueba de oficio en el proceso penal peruano, con su correspondiente título, nota y fuente conforme a APA 7.^a edición.

La propuesta constituye el principal aporte científico del estudio, ya que ofrece un marco sistemático para la interpretación del artículo 385 del Código Procesal Penal, integrando los estándares constitucionales, convencionales y doctrinales en una herramienta de aplicación práctica para jueces, fiscales, abogados y académicos.

4. CONCLUSIONES

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la compatibilidad de la prueba de oficio regulada en el Código Procesal Penal peruano con el principio acusatorio, identificando los límites constitucionales, legales y jurisprudenciales que deben orientar su aplicación. A partir del análisis documental realizado, se formulan las siguientes conclusiones:

Primera. La prueba de oficio constituye una facultad excepcional del órgano jurisdiccional cuya legitimidad no deriva únicamente de su reconocimiento legal, sino de su aplicación conforme a los principios constitucionales que estructuran el proceso penal acusatorio. En consecuencia, su ejercicio debe preservar la separación funcional entre investigar, acusar y juzgar, evitando que el juez sustituya la actividad probatoria de las partes.

Segunda. El estudio evidencia que la principal dificultad en la aplicación del artículo 385 del Código Procesal Penal no radica en la existencia de la prueba de oficio, sino en la ausencia de criterios interpretativos uniformes que orienten su utilización. Esta situación favorece decisiones judiciales heterogéneas que pueden comprometer la imparcialidad del juzgador, la igualdad de armas y la seguridad jurídica.

Tercera. El análisis de la doctrina especializada, de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia de la República y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos demuestra que la prueba de oficio es compatible con el principio acusatorio únicamente cuando responde a criterios de necesidad probatoria objetiva, excepcionalidad, subsidiariedad, motivación reforzada y pleno respeto del contradictorio. Estos parámetros constituyen límites indispensables para garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva.



Cuarta. El principal aporte científico de esta investigación consiste en la formulación de un modelo interpretativo que integra los estándares constitucionales, convencionales, normativos y doctrinales para orientar la aplicación de la prueba de oficio en el proceso penal peruano. Esta propuesta proporciona un marco de referencia que contribuye a uniformizar la práctica judicial, reducir la discrecionalidad en la adopción de decisiones probatorias y fortalecer la legitimidad del sistema de justicia penal.

Quinta. Desde una perspectiva académica y práctica, los resultados del estudio aportan fundamentos para el desarrollo de futuras investigaciones sobre actividad probatoria judicial, interpretación constitucional del proceso penal y garantías procesales, así como para la elaboración de criterios jurisprudenciales y programas de capacitación dirigidos a jueces, fiscales y abogados. De este modo, la investigación trasciende el análisis dogmático y ofrece herramientas útiles para consolidar un modelo procesal acusatorio respetuoso de los derechos fundamentales y de los estándares nacionales e internacionales de protección judicial.

Aporte científico del artículo

Como cierre del manuscrito, recomiendo incorporar un apartado breve antes de las referencias, ya que muchas revistas multidisciplinarias valoran que el autor explicita la contribución del estudio.

Aporte científico

La investigación propone un **modelo interpretativo para la aplicación constitucional de la prueba de oficio en el proceso penal peruano**, sustentado en la integración de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales. Este modelo establece criterios de necesidad probatoria objetiva, excepcionalidad, subsidiariedad, motivación reforzada y respeto del contradictorio, contribuyendo a la uniformidad interpretativa del artículo 385 del Código Procesal Penal y al fortalecimiento de la imparcialidad judicial, el debido proceso y la seguridad jurídica. Su principal innovación radica en ofrecer un marco analítico aplicable tanto a la investigación jurídica como a la práctica jurisdiccional.

FASE 6. TABLAS CIENTÍFICAS

Las siguientes tablas sintetizan las categorías de análisis y los principales hallazgos de la investigación. Se presentan conforme a las recomendaciones generales de las Normas APA 7.^a edición, incluyendo número, título, nota y fuente.

Tabla 1*Categorías y subcategorías de análisis documental*

Categoría de análisis	Subcategorías	Fuentes analizadas	Finalidad analítica
Principio acusatorio	Separación de funciones; carga de la prueba; imparcialidad judicial	Constitución, CPP y doctrina	Identificar los fundamentos del modelo acusatorio
Prueba de oficio	Naturaleza jurídica; límites; excepcionalidad	Artículo 385 CPP y doctrina	Determinar el alcance de la facultad judicial
Garantías procesales	Debido proceso; igualdad de armas; contradictorio; presunción de inocencia	Tribunal Constitucional, Corte Suprema y Corte IDH	Analizar la compatibilidad constitucional
Jurisprudencia	Criterios nacionales e internacionales	Sentencias y ejecutorias	Comparar estándares interpretativos
Propuesta interpretativa	Necesidad objetiva; subsidiariedad; motivación reforzada; contradictorio	Integración documental	Formular criterios de aplicación judicial

Nota. Las categorías fueron construidas a partir de la revisión sistemática de las fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales utilizadas en la investigación.

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 2*Comparación entre la doctrina, la jurisprudencia y la propuesta interpretativa de la investigación*

Aspecto	Doctrina	Jurisprudencia	Propuesta de la investigación
Naturaleza de la prueba de oficio	Facultad excepcional	Facultad condicionada	Facultad constitucionalmente limitada
Rol del juez	Garantizar el debido proceso	Mantener imparcialidad	Actuar únicamente ante necesidad objetiva
Límite principal	No sustituir a las partes	Respetar el contradictorio	Necesidad, subsidiariedad y motivación reforzada
Protección de derechos	Debido proceso	Tutela judicial efectiva	Seguridad jurídica e imparcialidad judicial
Aporte	Desarrollo dogmático	Desarrollo jurisprudencial	Modelo interpretativo integrado

Nota. La comparación sintetiza los hallazgos obtenidos mediante el análisis documental realizado en la investigación.

Fuente. Elaboración propia.

PRESENTACIÓN EDITORIAL DE TABLAS Y FIGURAS

Artículo: “El principio acusatorio y la prueba de oficio en el Código Procesal Penal Peruano”

Criterios editoriales de presentación

Las tablas y figuras se presentan con numeración correlativa e independiente, títulos informativos, encabezamientos claros, notas explicativas, leyendas y fuente. Cada elemento debe ser mencionado en el texto antes de su inserción. Las tablas cualitativas no requieren unidades de medida; cuando se registren frecuencias, porcentajes o periodos, la unidad deberá indicarse expresamente en el encabezado de la columna correspondiente.



Texto de enlace sugerido para el manuscrito

En la sección metodológica: “El procedimiento de investigación se desarrolló en cuatro fases articuladas, desde la delimitación del problema hasta la formulación del aporte científico. La secuencia metodológica se representa en la Figura 1.”

En la sección de resultados: “Las categorías, fuentes y hallazgos obtenidos mediante la triangulación jurídica se presentan en las Tablas 1 a 5. Asimismo, las Figuras 2 a 4 sintetizan la relación entre las categorías centrales, los criterios de aplicación excepcional y el modelo interpretativo propuesto.”

Tabla 1
Categorías y subcategorías de análisis de la investigación

Categoría	Subcategoría	Indicador jurídico	Fuente principal	Criterio de interpretación
Principio acusatorio	Separación de funciones	Diferenciación entre acusar, defender y juzgar	Constitución y Código Procesal Penal	Preservación de la imparcialidad
Prueba de oficio	Excepcionalidad	Intervención judicial subsidiaria	Artículo 385 del Código Procesal Penal	Necesidad objetiva
Debido proceso	Derecho de defensa	Posibilidad real de contradicción	Jurisprudencia constitucional	Garantía procesal efectiva
Imparcialidad judicial	Dimensión objetiva	Ausencia de actuación sustitutiva del juez	Jurisprudencia nacional e internacional	Neutralidad del juzgador
Motivación judicial	Motivación reforzada	Justificación de pertinencia, necesidad y proporcionalidad	Resoluciones judiciales	Control de discrecionalidad

Nota. Las categorías son cualitativas y fueron construidas a partir del marco normativo, doctrinal y jurisprudencial. No se emplean unidades de medida.

Fuente: Elaboración propia (2026).

Tabla 2*Fuentes documentales seleccionadas para el análisis jurídico*

N.º	Tipo de fuente	Unidad documental	Ámbito	Criterio de selección	de	Finalidad analítica
1	Normativa constitucional	Constitución Política del Perú	Nacional	Jerarquía y pertinencia		Fundamentar el principio acusatorio y el debido proceso
2	Normativa procesal	Código Procesal Penal, art. 385	Nacional	Aplicación directa		Delimitar la prueba de oficio
3	Jurisprudencia constitucional	Sentencias del Tribunal Constitucional	Nacional	Relevancia interpretativa		Identificar estándares de imparcialidad
4	Jurisprudencia ordinaria	Casaciones y acuerdos plenarios	Nacional	Doctrina jurisprudencial		Examinar criterios de aplicación
5	Jurisprudencia internacional	Corte IDH y TEDH	Internacional	Vinculación y comparación		Contrastar estándares convencionales
6	Doctrina científica	Artículos indexados y libros especializados	Nacional e internacional	Calidad, actualidad y pertinencia		Sustentar el debate teórico

Nota. La columna “N.º” expresa orden correlativo y no una magnitud. La selección definitiva debe reportar el número real de documentos incluidos en el corpus.

Fuente: Elaboración propia (2026).

Tabla 3*Matriz del instrumento de análisis documental*

Ítem	Unidad de análisis	Categoría	Indicador	Técnica	Resultado esperado
1	Constitución	Principio	Separación	Análisis	Fundamento
	Política del Perú	acusatorio	funcional	documental	constitucional
2	Código Procesal Penal	Prueba de oficio	Supuestos de procedencia	Análisis normativo	Delimitación de la facultad judicial
	Tribunal Constitucional	Imparcialidad	Motivación y debido proceso	Análisis jurisprudencial	Estándares constitucionales
4	Corte Suprema	Garantías procesales	Contradicción e igualdad de armas	Análisis jurisprudencial	Criterios nacionales
5	Corte IDH y TEDH	Control convencional	Derecho de defensa y juez imparcial	Método comparado	Estándares internacionales
6	Doctrina especializada	Sistema acusatorio	Excepcionalidad probatoria	Revisión documental	Contraste doctrinal

Nota. Instrumento cualitativo. Cada registro debe complementarse con autor u órgano, año, identificación del documento, extracto relevante y comentario analítico.

Fuente: Elaboración propia (2026).

Tabla 4*Resultados de la triangulación normativa, doctrinal y jurisprudencial*

Hallazgo central	Normativa	Doctrina	Jurisprudencia	Nivel de convergencia	Interpretación
La prueba de oficio es excepcional	Coincidente	Coincidente	Coincidente	Alto	Solo procede ante necesidad objetiva
El juez no puede sustituir al fiscal	Coincidente	Coincidente	Mayormente coincidente	Alto	Se preserva la separación de funciones
Se requiere motivación reforzada	Implícita y expresa	Coincidente	Coincidente	Alto	La decisión debe justificar idoneidad y necesidad
Debe garantizarse contradicción	Coincidente	Coincidente	Coincidente	Alto	Las partes deben conocer, objetar y contradecir
Existen criterios no uniformes de aplicación	Regulación abierta	Debate doctrinal	Criterios divergentes	Medio	Se requiere uniformización jurisprudencial

Nota. La escala cualitativa de convergencia comprende: alto, cuando existe coincidencia sustancial entre las tres fuentes; medio, cuando se observan diferencias interpretativas; y bajo, cuando predominan vacíos o contradicciones.

Fuente: Elaboración propia (2026).

Tabla 5*Criterios de compatibilidad entre la prueba de oficio y el principio acusatorio*

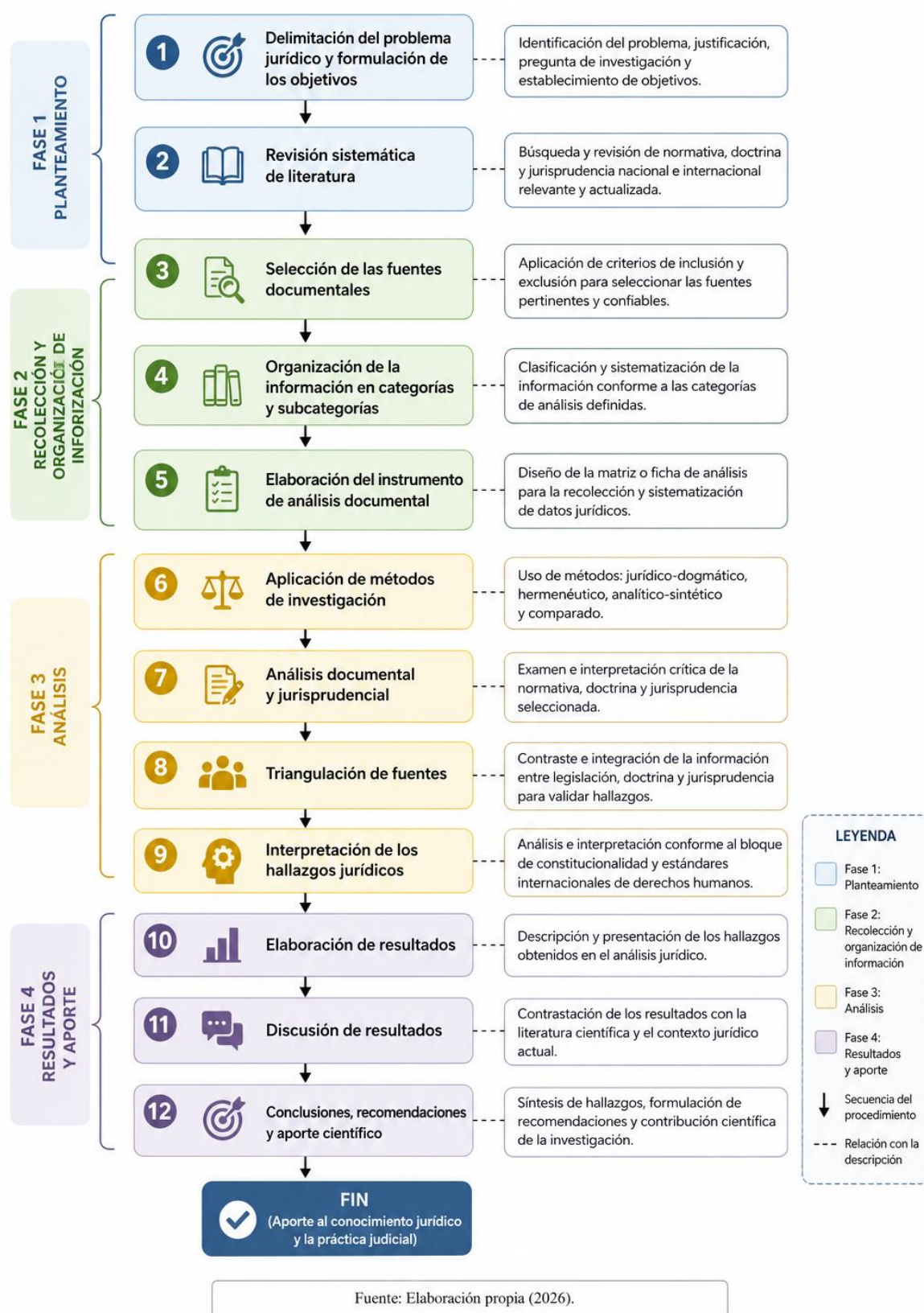
Criterio	Contenido operativo	Pregunta de control	Riesgo que previene	Efecto jurídico esperado
Necesidad objetiva	Existencia de un vacío probatorio relevante	¿La prueba es indispensable para resolver un punto decisivo?	Actuación innecesaria	Intervención judicial justificada
Subsidiariedad	Uso como último recurso	¿El vacío puede superarse por medios menos intrusivos?	Sustitución de las partes	Respeto de roles procesales
Neutralidad	Ausencia de orientación acusatoria o defensiva	¿La medida favorece deliberadamente una teoría del caso?	Pérdida de imparcialidad	Preservación del juez imparcial
Motivación reforzada	Justificación de pertinencia, necesidad y proporcionalidad	¿La resolución explica razones verificables?	Discrecionalidad arbitraria	Control y trazabilidad
Contradicción efectiva	Intervención plena de las partes	¿Las partes pueden conocer, objetar y contradecir?	Indefensión	Debido proceso
Presunción de inocencia	No inversión de la carga probatoria	¿La prueba suplende la insuficiencia de la acusación?	Condena sin prueba de cargo suficiente	Decisión compatible con garantías

Nota. La tabla presenta criterios jurídicos cualitativos y preguntas de control destinadas a orientar la decisión judicial. No se emplean unidades de medida.

Fuente: Elaboración propia (2026).

Figura 1
Esquema del procedimiento de investigación

Figura 1. Esquema del procedimiento de investigación



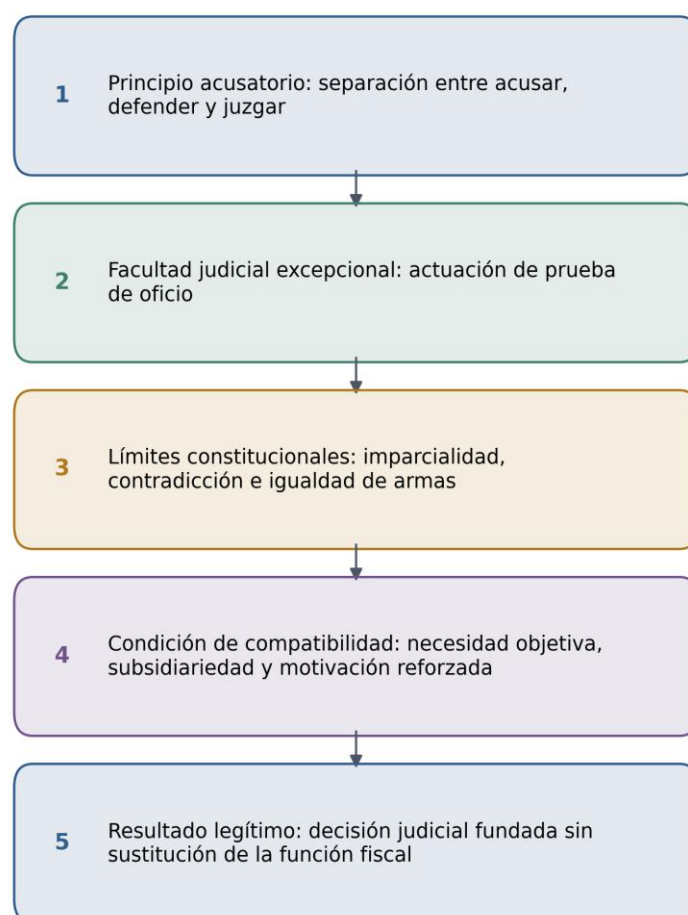
Leyenda. Las flechas continuas indican la secuencia del procedimiento; las líneas discontinuas vinculan cada actividad con su descripción. Azul: planteamiento; verde: recolección y organización; amarillo: análisis; violeta: resultados y aporte.

Fuente: Elaboración propia (2026).

Figura 2

Relación entre el principio acusatorio y la prueba de oficio

Figura 2. Relación entre el principio acusatorio y la prueba de oficio



Fuente: Elaboración propia (2026).

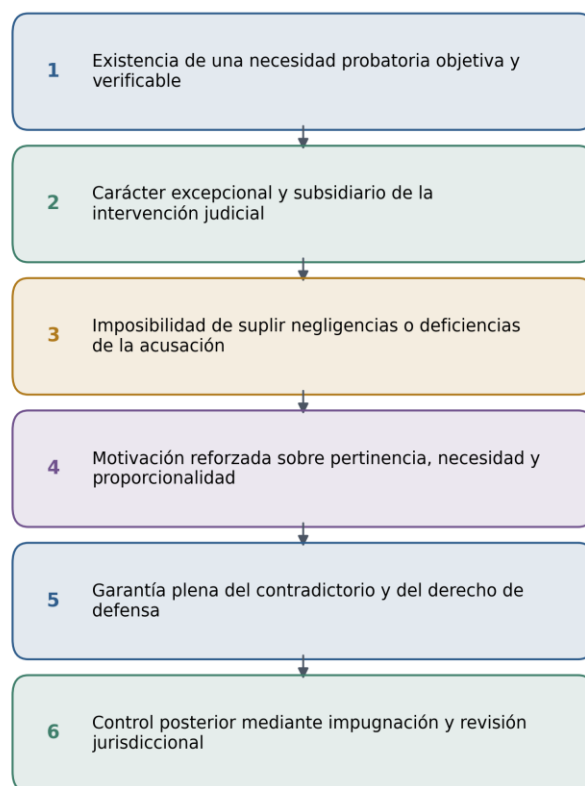
Leyenda. La secuencia muestra que la prueba de oficio solo es compatible con el principio acusatorio cuando se aplica de forma excepcional, subsidiaria y motivada, sin sustituir la función probatoria del Ministerio Público.

Fuente: Elaboración propia (2026).

Figura 3

Criterios jurídicos para la aplicación excepcional de la prueba de oficio

Figura 3. Criterios jurídicos para la aplicación excepcional de la prueba de oficio



Fuente: Elaboración propia (2026).

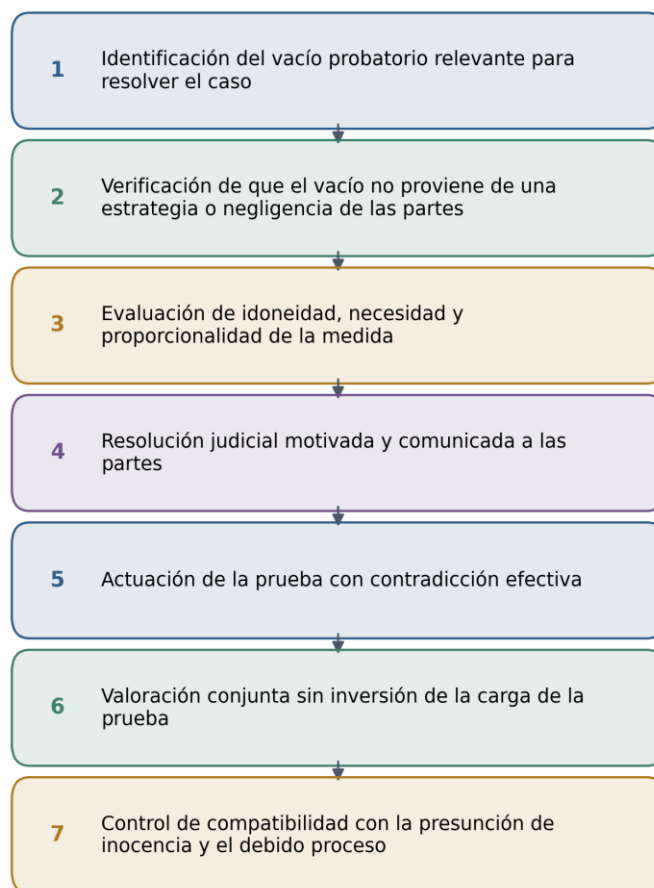
Leyenda. Cada caja representa una condición acumulativa. La ausencia de cualquiera de ellas incrementa el riesgo de afectación a la imparcialidad judicial, la igualdad de armas o el derecho de defensa.

Fuente: Elaboración propia (2026).

Figura 4

Modelo interpretativo para preservar la imparcialidad judicial

Figura 4. Modelo interpretativo para preservar la imparcialidad judicial



Fuente: Elaboración propia (2026).

Leyenda. El modelo propone una ruta secuencial de control judicial. Las flechas expresan el orden de verificación, desde la identificación del vacío probatorio hasta el control de compatibilidad con la presunción de inocencia y el debido proceso.

Fuente: Elaboración propia (2026).

Como se observa en la Figura 1, el procedimiento metodológico se organizó en cuatro fases sucesivas y articuladas.

La Tabla 1 presenta las categorías y subcategorías empleadas para el análisis jurídico.

De acuerdo con los resultados sintetizados en la Tabla 4, existe convergencia entre la normativa, la doctrina y la jurisprudencia respecto del carácter excepcional de la prueba de oficio.

La Figura 3 muestra los criterios jurídicos que deben concurrir para que la actuación probatoria judicial resulte compatible con el principio acusatorio.

5. CONCLUSIONES

El Código Procesal Penal peruano no responde a un modelo acusatorio adversarial puro, sino a un esquema de orientación acusatoria con elementos mixtos, en el que el juez conserva, de manera excepcional, facultades de actuación probatoria. No obstante, dado que la investigación y la carga de la prueba corresponden al Ministerio Público, resulta incompatible con el principio acusatorio que el juez supla deficiencias de la acusación mediante la actuación de prueba de oficio orientada a reforzar hipótesis incriminatorias, pues ello afecta el equilibrio procesal.

El artículo 385 del Código Procesal Penal delimita de forma expresa y taxativa los supuestos de actuación de la prueba de oficio, los cuales deben ser interpretados con carácter residual y excepcional, bajo estrictos criterios de necesidad, motivación y respeto del contradictorio, quedando proscrita cualquier ampliación judicial de dichos supuestos.

La intervención del juez en la actividad probatoria solo resulta legítima cuando se mantiene dentro de los márgenes funcionales propios de un tercero imparcial, evitando sustituir la actividad probatoria de las partes, especialmente del órgano acusador, a fin de no vulnerar la presunción de inocencia reconocida en el artículo 2, inciso 24, literal e, de la Constitución Política del Perú.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha reafirmado que la prueba de oficio no resulta inconstitucional en sí misma, sino que su legitimidad se encuentra condicionada a la manera y a los presupuestos de su ejercicio, especialmente al respeto del debido proceso, de la imparcialidad judicial y del derecho de defensa.

El ejercicio de la prueba de oficio demanda una motivación especialmente calificada por parte del juez, orientada a justificar su carácter indispensable, a determinar el déficit probatorio que

6. Recomendaciones

Con base en los hallazgos de la investigación, se recomienda al **Poder Legislativo** evaluar la incorporación de criterios normativos más precisos en el artículo 385 del Código Procesal Penal que delimiten objetivamente los supuestos de procedencia de la prueba de oficio, estableciendo expresamente los principios de necesidad, subsidiariedad, proporcionalidad y motivación reforzada como requisitos indispensables para su ejercicio.

Se recomienda al **Poder Judicial** promover la elaboración de precedentes vinculantes, acuerdos plenarios o protocolos interpretativos que uniformicen los criterios de aplicación de la prueba de oficio, reduciendo la discrecionalidad judicial y fortaleciendo la predictibilidad de las decisiones jurisdiccionales en materia penal.

Al **Ministerio Público** se recomienda fortalecer las capacidades técnicas de investigación criminal y la planificación estratégica de la actividad probatoria durante la investigación preparatoria, evitando que las deficiencias en la construcción de la teoría del caso generen la necesidad de acudir a la actuación excepcional de prueba de oficio durante el juicio oral.

Las **facultades de Derecho**, las **escuelas judiciales** y los **programas de formación de fiscales y jueces** deberían incorporar programas de capacitación permanente sobre los estándares constitucionales, convencionales y comparados que regulan la iniciativa probatoria judicial, enfatizando la importancia de preservar la imparcialidad judicial y el equilibrio procesal dentro del sistema acusatorio.

Desde el ámbito de las **políticas públicas**, se recomienda impulsar mecanismos de evaluación periódica sobre la aplicación práctica de la prueba de oficio en los órganos jurisdiccionales, mediante estudios empíricos que permitan identificar tendencias jurisprudenciales, buenas prácticas y posibles riesgos para la tutela judicial efectiva, contribuyendo así al fortalecimiento de la gobernanza del sistema de justicia. Finalmente, para futuras investigaciones se recomienda desarrollar estudios empíricos, comparados y multidisciplinarios que analicen el impacto de la prueba de oficio en la calidad de las decisiones judiciales, la duración de los procesos penales, la percepción de imparcialidad por parte de los operadores jurídicos y la confianza ciudadana en la administración de justicia. Estos estudios permitirán generar evidencia que complemente el análisis jurídico-dogmático y contribuya al diseño de reformas procesales basadas en evidencia científica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Binder, A. (2011 a) *Introducción al derecho procesal penal* (2ª ed.). Ad-Hoc.
<https://www.adhoc.com.ar>
- Binder, A. (2011 b). *Introducción al derecho procesal penal* (2ª ed.). Ad-Hoc.
- Bovino, A. (2005). *Principios políticos del procedimiento penal*. Editores del Puerto
- Casación 445-2020 (Arequipa). Interpretación sobre la prueba de oficio y el principio de imparcialidad.
- Castillo Añazco, L. D. (2024 a). *La prueba de oficio en el proceso penal peruano y su relación con el principio de imparcialidad judicial y el debido proceso* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/items/35e51d2e-7bdd-4841-a9c2-bc9d2be80a6b>
- Castillo Añazco, L. D. (2024 b). *La prueba de oficio en el proceso penal peruano y su relación con el principio de imparcialidad judicial y el debido proceso* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP.
- Congreso de la República del Perú. (2004). *Código Procesal Penal* (Decreto Legislativo N.º 957).
<https://www.gob.pe>
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. <https://www.gob.pe>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004, 2 de julio). *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares*, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 107.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf
- Cubas Villanueva, V. (2005). Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho & Sociedad*, (25), 157–162. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17021>
- Espinoza Ramírez, W. (2009). Alcances doctrinarios sobre el principio acusatorio. *Revista DCS*, (18-19). <https://ojs.revistadcs.com/index.php/revista/article/view/995>
- Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal* (10ª ed) Trotta.
<https://www.trotta.es/libros/derecho-y-razon/9788481643564/>
- Gimeno Sendra, V. (2018). *Derecho Procesal Penal* (3.a ed.). Civitas – Thomson Reuters.
<https://www.grijley.com.pe>



- Gless, S. (2025). Evidence from Devices: Challenges for Transnational Criminal Justice. *Criminal Law Forum*. <https://doi.org/10.1007/s10609-025-09506-5>
- Guzmán Capuñay, C. J. (2024). La prueba de oficio en el nuevo Código Procesal Penal y la afectación del principio acusatorio [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio institucional. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/13165>
- Hurtado Pozo, J. (2004). *Derecho procesal penal Peruano*. Grijley
<https://www.grijley.com.pe>
- López Ortega, J. J. (2023). *El juez penal ante la prueba: entre la verdad y las garantías*. Revista de Derecho Procesal Penal, (15), 45-68.
- Maier, J. B. J. (2004). *Derecho procesal penal*.
- Maier, J. B. J. (2011). *Derecho procesal penal: Fundamentos*. Del Puerto.
Tomo I: Fundamentos (2.^a ed.). Del Puerto. <https://editorialdelpuerto.com.ar>
- Mattos Sánchez, V. D. (2024). *Análisis del artículo 385 del Código Procesal Penal a la luz de la prueba de oficio* [Trabajo de investigación, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio UCSM.
- Neyra Flores, J. A. (2019). Manual del nuevo proceso penal. Idemsa .
<https://www.idemnsa.com.pe>
- Peña Cabrera Freyre, A. (2017) *Derecho procesal penal*. Gaceta Jurídica.
<https://www.gacetajuridica.com.pe>
- Perú. (2004). *Código Procesal Penal*. Decreto Legislativo N.º 957.
- Roxin, C. (2015). *Derecho procesal penal* (25.aed.). Thomson Reuters Civitas.
<https://www.Thomsonreuters.es>
- San Martín Castro, C. (2018). *Derecho procesal penal: Lecciones conforme al Código Procesal Penal de 2004* (3.^a ed.). Grijley.
- San Martín Castro, C. (2020) *Derecho procesal penal peruano: Lecciones conforme al Código Procesal Penal de 2004* (2.^a ed.). Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
<https://www.ipcpc.org.pe>
- Sotelo Jiménez, M. R. (2019). *Problemática de la prueba de oficio en el proceso penal peruano: limitación en su aplicación en el juicio oral* [Tesis de investigación]. Repositorio UCV.



- Stoykova, R. (2024). A governance model for digital evidence in criminal proceedings. *Computer Law & Security Review*, 55, 106040. <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2024.106040>
- Talavera Elguera. (2016). *El proceso penal acusatorio: Fundamentos Constitucionales y desarrollo legal*. Gaceta Jurídica.
<https://www.gacetajuridica.com.pe>
- Talavera Elguera, P. (2016). *La prueba en el proceso penal*. Instituto Pacífico.
- Tamara, T. C. (2020). *Teoría de la prueba y de oficio en el proceso penal peruano*. A&C Ediciones.
- Taruffo, M. (2022). *Hacia una teoría de la prueba*. Editorial Palestra.
- Tribunal Constitucional de España. STC 155/2002.
- Tribunal Constitucional español. (2002). *Sentencia 155/2002, de 22 de julio*.
- Tribunal Constitucional. (2003). *Sentencia del Expediente N.º 0014-2002-AI/TC*.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2006). *Sentencia del Expediente N°0012-2006-PI/TC*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00012-2006-AI.html>
- Tribunal Constitucional. (2007). *Sentencia del Expediente N.º 1480-2006-PA/TC*.
- Tribunal Constitucional. (2010). *Sentencia del Expediente N.º 02005-2009-PHC/TC*.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (1982 a). *Piersack vs. Belgium*. Sentencia de 1 de octubre de 1982.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (1982 b). *Piersack vs. Bélgica*. Sentencia de 1 de octubre de 1982.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (1984 a). *De Cubber vs. Bélgica*. Sentencia de 26 de octubre de 1984.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (1984 b). *De Cubber vs. Belgium*. Sentencia de 26 de octubre de 1994.
- Vílchez Limay, R. C. (2020). *La prueba de oficio en el proceso penal común peruano*. Jurista Editores.

Financiamiento

Autofinanciado

Conflicto de intereses

El autor declara que no tiene conflictos de intereses

Contribución de autoría

El autor ha participado en el desarrollo del proceso de investigación, así como en la elaboración y la redacción del artículo.

Agradecimiento

El autor agradece la enorme colaboración brindada por el Dr. Lionel Bardales del Aguila, quien con sus observaciones y sus revisiones apoyó la confección y la publicación del presente artículo científico.

Biografía del autor

César del Castillo Pérez, abogado por la Universidad San Martín de Porres, Maestro en Derecho Civil y Comercial por la Universidad Nacional de Trujillo, Maestro en Ciencias Penales por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Federico Villarreal, Juez Superior (T) de la Corte Superior de Justicia de San Martín y docente en la Universidad Nacional de San Martín.

Correspondencia

cdelcastillo@pj.gob.pe

cdelcastillo@unsm.edu.pe

Ticona, D., y Bravo, C. (2023). Aprender con autonomía desde los primeros años: Estrategias en contextos escolares rurales. *Revista Educación Inicial y Comunidad*, 7(2), 41–56.

Torres, R. (2001). *Participación ciudadana y educación: Una mirada amplia y 20 experiencias en América Latina* [Informe técnico]. Organización de los Estados Americanos (OEA).

<https://portalsej.jalisco.gob.mx/consejo-estatal-participacion-social/sites/portalsej.jalisco.gob.mx.consejo-estatal-participacion-social/files/pdf/participacionciudadana.pdf>



Tusquellas, N., López-Villanueva, D., Palau, R., y Santiago, R. (2025). Metodología de Investigación en Diseño de Modelos Conceptuales Educativos. *Universitas Tarraconensis Revista de Ciencias de la Educación*, 1-21, <https://doi.org/10.17345/ute.2025.4103>

UNESCO (2024). *Global Education Monitoring Report*.

UNESCO (2024). *La atención y educación de la primera infancia*. <https://www.unesco.org/es/early-childhood-education/need-know?hub=70242>

Valle, A., Núñez, J., Cabanach, R., Rodríguez, S., González, J. y Rosario, P. (2007). Metas académicas y estrategias motivacionales de autoprotección. *Education & Psychology*.

Valverde, E., y Poma, J. (2022). Juego, autonomía y desarrollo cognitivo en el nivel inicial: Aportes para una práctica pedagógica transformadora. *Educación y Desarrollo Humano*, 9(3), 78–91.

Van, L. (2021). Modelo de Gestión. *Liderazgo para la Gestión de Riesgos*. https://doi.org/10.1007/978-3-030-69407-4_5

Vygotsky, L. S. (1979). *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores*. Buenos Aires: Grijalbo.

